



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020-00175ok

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico el 29 de enero de 2021, por el apoderado especial de la ejecutante, así como la apoderada general, conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** iniciado por el **BANCO POPULAR S.A.** en contra del señor **CELIO CAMACHO ANTONIO**.

2. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiése.

3. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.

4. Si no hubieren remanentes, los depósitos judiciales que existan por cuenta de este proceso, entréguese a la parte ejecutada, como corresponda.

5. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

6. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

7. Por sustracción de material, el Despacho se abstiene de resolver las demás solicitudes pendientes de trámite en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 16 del 15 de
abril DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **0b56fe24fb57a44e3670641f5b93ac4ed3aec1cf79205e5cbdc89b02188eeaf2**
Documento generado en 13/04/2021 05:29:13 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***